



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

NORMAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA DE PASANTÍAS  
ACADÉMICAS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL  
DE VENEZUELA

Noviembre 2009

## INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Central de Venezuela en el año 1995 presentó ante el Consejo Universitario, una reforma curricular en el Plan de Estudios, representada sobretodo, en el cambio del régimen semestral al anual, el cual fue aprobado y puesto en funcionamiento a partir de ese mismo año.

Además, en este mismo Plan, se plantea la idea de la formación integral del Médico Veterinario, por lo tanto, combina componentes curriculares que permiten el desarrollo de habilidades y destrezas en las áreas de competencia de la profesión.

En este contexto, se establecen las Pasantías Académicas, fundamentadas en la necesidad de integrar conocimientos y la vinculación con la realidad, permitiendo el desarrollo de otros aspectos, tales como: manejo de situaciones reales, exploración del mercado de trabajo, elaboración de informes con rigor científico y vinculación con el postgrado.

De este modo que las Pasantías Académicas establecidas, una vez culminadas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios, ofrecen la posibilidad de elección vocacional por parte del estudiante, según las ofertas presentadas bien sea por Instituciones Públicas o Privadas; favorece el intercambio entre la Universidad y el mercado laboral e inferir sobre los logros y avances, debilidades y fortalezas del Plan de Estudios de Régimen Anual.

## **CAPÍTULO I**

### Disposiciones Generales

Artículo 1º: Las Pasantías Académicas Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Veterinarias representan un conjunto de actividades conducentes al desarrollo de destrezas y habilidades para la ejecución de tareas y competencias en el ejercicio de la Medicina Veterinaria, a través de la aplicación de conocimientos adquiridos durante sus estudios y actividades universitarias.

Artículo 2º: Las pasantías son de carácter obligatorio a dedicación exclusiva y podrán realizarse en empresas o instituciones del sector público o privado.

Artículo 3º: Los objetivos de las Pasantías Académicas son los siguientes:

- a. Ofrecer al estudiante la oportunidad de aplicar conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en los diferentes campos de acción profesional de las Ciencias Veterinarias.
- b. Establecer vínculos para el intercambio de información científica y tecnológica, entre la Universidad y las empresas e instituciones del sector público y privado.

## **CAPÍTULO II**

### De la Coordinación de las Pasantías.

Artículo 4º: Las Pasantías Académicas Estudiantiles serán coordinadas y administradas por la Comisión de Pasantías, la cual actuará como asesora del Consejo de Facultad y ejercerá sus funciones durante un período análogo al de la gestión del Consejo que la designe, salvo disposición contraria del Cuerpo.

Artículo 5º: La Comisión de Pasantías estará integrada por cinco (5) miembros: cuatro (4) profesores y un (1) estudiante (el Principal debe ser de 5to año y el Suplente de 4to año).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Facultad a proposición del Decano, designará los miembros profesoriales entre los cuales designará el Coordinador quien la representará ante la Comisión Central de Pasantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante Estudiantil y su suplente será designado por el Consejo de Facultad a proposición de la Delegación Estudiantil.

Artículo 6º: Funciones y atribuciones de la Comisión de Pasantías de la Facultad de Ciencias Veterinarias son las siguientes:

- a) Planificar, promocionar, supervisar, controlar y evaluar el programa general de las pasantías académicas estudiantiles.
- b) Establecer estrecha relación con la Comisión Central de Pasantías de la UCV para coordinar la programación, financiamiento y funcionamiento de las Pasantías.
- c) Consolidar las relaciones entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Central de Venezuela y Organizaciones públicas o privadas, con basamento en los diferentes convenios y acuerdos suscritos por la Universidad Central de Venezuela.
- d) Someter a consideración del Consejo de Facultad, las postulaciones para la designación de los Tutores Académicos y de Campo.
- e) Coordinar la elaboración de los programas a cumplir en cada una de las áreas de pasantías.
- f) Acreditar los sitios de pasantías de acuerdo a un Baremo ajustado a la Normativa Vigente.
- g) Proponer ante el Consejo de Facultad los jurados para la evaluación de las pasantías.
- h) Remitir ante los jurados designados los ejemplares del Informe Final, consignado por los pasantes.
- i) Reunirse periódicamente, al menos una vez al mes, o tantas veces cuando se considere necesario.
- j) Entregar a cada pasante una carpeta contentiva de:
  - 1. Formato de registro de actividades diarias (diario de pasantías)
  - 2. Programa de Pasantías a efectuar.
  - 3. Planilla de evaluación del pasante en actividades de campo.
  - 4. Instructivo para la elaboración del Informe Final de Pasantías.

5. Cronograma de Pasantías.
- k) Coordinar con la organización donde se realizará la pasantía, el programa correspondiente al pasante.
  - l) Evaluar los programas de actividades de los pasantes en las áreas ofrecidas por la Comisión de Pasantías.
  - m) Elaborar un Informe Anual sobre las actividades desarrolladas en el programa de pasantías y presentarlo ante el Consejo de la Facultad y demás instancias competentes.
  - n) Otras que les sean asignadas por el Consejo de Facultad.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Tutores y del Pasante**

#### **SECCIÓN I**

##### **Del Tutor Académico**

Artículo 7º: Se considera como tal, aquel miembro del Personal Docente y de Investigación de la Facultad de Ciencias Veterinarias, preferentemente a dedicación exclusiva o tiempo completo con categoría de Asistente o superior a ella, con experiencia en el área de pasantía del (o los) pasante (s) a su cargo y que será designado por el Consejo de la Facultad a proposición de la Comisión de Pasantías.

Parágrafo Único: En caso de no contar con docentes en la categoría mencionada supra, la Comisión de Pasantías podrá proponer a docentes con categoría de Instructor o Docente Contratado.

Artículo 8º: La aceptación como Tutor Académico es de obligatorio cumplimiento por parte del Personal Docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Artículo 9º: Las funciones y atribuciones del Tutor Académico, son las siguientes:

- a) Reunirse con el o los pasantes a su cargo a fin de precisar previamente, aspectos académicos y administrativos relacionados con la ejecución de las pasantías.

- b) Recibir el diario de pasantías avalado por el Tutor de Campo, el cual será revisado conjuntamente con el pasante, a objeto de orientarlo en la elaboración del Informe Final.
- c) Supervisar y evaluar las actividades propias del estudiante durante las pasantías.
- d) Coordinar y actuar como Miembro Principal del Jurado Examinador, en la presentación y defensa del Informe Final.

## **SECCIÓN II**

### **Del Tutor de Campo**

Artículo 10º: El tutor de Campo será un profesional de las Ciencias Veterinarias u otra profesión afín al área definida de pasantías y en ejercicio legal de su profesión.

Artículo 11º: Son funciones y atribuciones del Tutor de Campo, las siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo acorde a las actividades descritas en el programa de pasantías.
- b) Supervisar las actividades desarrolladas por el pasante y evaluadas según lo cotejado en el Reglamento.
- c) Avalar las actividades descritas en el Diario de Pasantías.
- d) Remitir a la Comisión de Pasantías la evaluación del pasante, garantizando su confidencialidad.

## **SECCIÓN III**

### **Del Pasante**

Artículo 12: El pasante será un estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios vigente, de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Artículo 13º: Serán obligaciones del pasante las siguientes:

- a) Inscribir las Pasantías Académicas en la Oficina de Control de Estudios.
- b) Retirar de la Comisión de Pasantías el material correspondiente.
- c) Reunirse con el Tutor de Campo designado, previo a las pasantías.

- d) Entregar a su Tutor de Campo el programa de pasantía y la planilla de evaluación.
- e) Cumplir con el programa asignado por la Comisión.
- f) Participar en reuniones de trabajo convocadas por su Tutor Académico, a objeto de garantizar la adecuada elaboración del Informe Final y su defensa.
- g) Entregar al Tutor Académico el Diario de Pasantías debidamente avalado por su Tutor de Campo.
- h) Consignar ante la Comisión de Pasantías cuatro (4) ejemplares del Informe Final, previamente avalado por el Tutor Académico.
- i) Realizar la defensa del Informe Final en el lapso establecido.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Del Programa de Pasantías Académicas**

Artículo 14: El Programa base de Pasantías será elaborado por las Cátedras y Departamentos afines al área de pasantías, avalado por la Comisión de Pasantías y aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 15º: El programa base podrá ser ajustado a solicitud del Tutor Académico y con el aval de la Comisión de Pasantías, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 14.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Administración Académica de las Pasantías**

Artículo 16º: La Facultad de Ciencias Veterinarias ofrecerá pasantías en los campos de acción de la Medicina Veterinaria: Salud Animal, Producción Animal, Salud Pública y Socioeconomía, en áreas de interés definidas por la Comisión de Pasantías y avaladas por el Consejo de Facultad.

Artículo 17º: Los estudiantes preseleccionarán el campo de acción y área de interés en los cuales desean realizar su Pasantía Académica, y la Comisión de Pasantías asesorará a los estudiantes que así lo ameriten.

Artículo 18º: Las Pasantías tendrán una duración de dieciocho (18) semanas, discriminadas de la siguiente manera:

- a) Doce (12) semanas, para desarrollar el Programa de Pasantías bajo la supervisión del Tutor de Campo.
- b) Cuatro (4) semanas para la entrega de la evaluación del Tutor de Campo, discusión del Diario de Pasantías con su Tutor Académico, revisión, corrección y aval del informe final.
- c) Dos (2) semanas para la presentación y defensa del informe final.

Artículo 19º: La acreditación de las Pasantías Académicas estudiantiles corresponde a doce (12) unidades crédito (UC).

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Evaluación de las Pasantías**

Artículo 20º: La evaluación estará a cargo del Tutor de Campo, Tutor Académico y Jurado Evaluador; discriminada con la siguiente ponderación:

Tutor de Campo:	20%
Tutor Académico:	20%
Jurado Evaluador:	60%

Artículo 21º: Las Pasantías serán calificadas, según lo establecido en el Artículo 152, Sección II. De los Exámenes de la Ley de Universidades, el cual indica: *“Para evaluar el aprovechamiento del alumno, se calificarán los trabajos, exámenes y pruebas, con un número comprendido entre 0 y 20 (cero y veinte) puntos. Para ser aprobado se necesita un mínimo de diez (10) puntos”.*

Parágrafo Primero: En caso que el Pasante resulte reprobado en la defensa del informe final, el jurado evaluador establecerá una segunda oportunidad para la defensa de la pasantía en un lapso no mayor de treinta (30) días consecutivos, a partir de la fecha de su primera presentación.

Parágrafo Segundo: En caso que el Pasante resulte reprobado en los objetivos propuestos en el programa de pasantía, tendrá derecho a realizarla nuevamente, quedando sujeto a las Normas sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia. El estudiante reprobado deberá inscribir las pasantías en la Oficina de Control de Estudios en calidad de repitiente.

Artículo 22º: El Tutor de Campo debe considerar en la evaluación del pasante los siguientes aspectos:

- a) Asistencia y puntualidad.
- b) Interés e iniciativa.

- c) Actitud crítica.
- d) Cumplimiento de tareas encomendadas.
- e) Conocimientos y destrezas profesionales.

Artículo 23º: El Tutor Académico debe considerar en la evaluación del Pasante, los siguientes aspectos:

- a) Asistencia a las reuniones programadas.
- b) Cumplimiento de las tareas encomendadas en la elaboración del informe, ajustándose a las recomendaciones hechas por su persona.
- c) Capacidad en la organización y estructuración del informe.

Artículo 24º: El Jurado Evaluador, estará integrado por el Tutor Académico, que lo coordina y dos (2) profesores adscritos al área de interés de la Pasantía; preferentemente con escalafón mínimo de Asistente. La designación del Jurado Evaluador con su respectivo suplente, será competencia del Consejo de Facultad, a proposición de la Comisión de Pasantías.

Parágrafo Único: Los docentes con categoría de Instructor podrán integrar el Jurado Evaluador, en caso de no contar con docentes con las características antes señaladas.

Artículo 25º: El Jurado debe considerar en su evaluación los siguientes aspectos:

- a) Conformación y presentación del Informe Final, según instructivo respectivo.
- b) Correspondencia entre los objetivos del programa de pasantía propuesto, y las actividades descritas en el texto del Informe Final.
- c) La exposición oral y precisión de las respuestas a preguntas formuladas por el jurado.

Artículo 26º: Lo no previsto en esta normativa será resuelto por el Consejo de Facultad.

Noviembre 2009